

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2025-UNACH

Chota, 05 de febrero del 2025

### VISTO:

El Oficio N° 052-2025-UNACH/VPI, de fecha 27 de enero del 2025; la Carta N° 024-2025-UNACH/OGC, de fecha 03 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0435-2025, de fecha 04 de febrero del 2025; y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

## "VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Oficio N° 052-2025-UNACH/VPI, de fecha 27 de enero del 2025, la vicepresidente de investigación hace llegar a la Oficina de Gestión de la Calidad, la propuesta de la Política General de Investigación, elaborada por la dependencia de la Vicepresidencia de Investigación, la cual está alineada con la metodología definida por CONCYTEC: Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad (CIT-2024), para su revisión y sugerencia para su mejora;

Que, mediante Carta N° 024-2025-UNACH/OGC, de fecha 03 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al presidente de la Comisión Organizadora, la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo tal como señala el MINEDU, en virtud al cumplimiento de las consideraciones previas para la constitución de los órganos de gobierno de la UNACH, precisamente para dar cumplimiento a la consideración 14 que aplica para las universidades en proceso de constitución;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0435-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluida en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 06, de fecha 05 de febrero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al documento que, como Anexo único forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a la Comisión Organizadora, Instituto de Investigación, Facultades, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubadora de Empresas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y demás fines, y; publicarlo en el portal web institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
**Dr. Romel Pineda Rios**  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA